

SRinforma



Guía para el Contribuyente

Formulario 111

Declaración de Impuesto a las Tierras Rurales



FORMULARIO 111 - DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

1 BASE LEGAL

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador

Artículo 173.- Establece el impuesto anual sobre la propiedad o posesión de inmuebles rurales, denominado Impuesto a las Tierras Rurales.

Artículo 174.- Dispone que el hecho generador de este impuesto consiste en la propiedad o posesión de tierras de superficie igual o superior a 25 hectáreas en el sector rural, según la delimitación efectuada por cada municipalidad en las ordenanzas correspondientes, que se encuentre ubicado dentro de un radio de cuarenta kilómetros de las cuencas hidrográficas, canales de conducción o fuentes de agua definidas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o por la autoridad ambiental.

El segundo y tercer inciso del artículo mencionado dispone que para el establecimiento de la superficie de tierras gravadas con este impuesto se sumarán todos los predios del contribuyente. En el caso de inmuebles ubicados en la Región Amazónica y en zonas similares definidas en el respectivo Decreto Ejecutivo emitido por el Presidente de la República, el hecho generador se producirá con la propiedad o posesión de superficies de terreno superiores a 50 hectáreas, valor que podrá ser ampliado a 70 hectáreas mediante Decreto Ejecutivo emitido por el Presidente de la República por uno o varios períodos fiscales, previa solicitud motivada del Ministerio del ramo.

Artículo 178.- Establece que los sujetos pasivos deberán pagar el valor equivalente al uno por mil de la fracción básica no gravada del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno, por cada hectárea o fracción de hectárea de tierra que sobrepase el límite desgravado.

Artículo 181.- Establece que el Servicio de Rentas Internas determinará el impuesto en base al catastro que elaboren conjuntamente los municipios con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su equivalente. Los sujetos pasivos lo pagarán en la forma y fechas determinadas en el reglamento para la aplicación de este impuesto.

Reglamento para la Aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales

Artículo 6.- Establece que para tener derecho a las exoneraciones a este impuesto, los sujetos pasivos deben obtener la respectiva certificación del organismo competente.

La Disposición Transitoria sustituida por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 987, publicado en el Registro Oficial No. 608 de 30 de diciembre de 2011, de este cuerpo reglamentario dispone que en tanto el Servicio de Rentas Internas no cuente con un catastro nacional debidamente actualizado, los sujetos pasivos declararán y pagarán el Impuesto a las Tierras Rurales hasta el 31 de diciembre de cada año en las instituciones financieras autorizadas en el formulario que para el efecto el Servicio de Rentas Internas elabore.

Ley del Anciano

Artículo 14.- Determina que toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Sobre impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas solo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos.

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.- Establece que para el cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales ubicadas en la Región Amazónica y en zonas similares definidas en el respectivo Decreto Ejecutivo emitido por el Presidente de la República, gravará la posesión de predios superiores a 70 hectáreas hasta el año 2017, a 60 hectáreas hasta el año 2018 y a 50 hectáreas desde el 2019.

Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000276

Publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 8 del 06 de junio de 2017 en la que se aprueba el nuevo Formulario 111 para la presentación de la declaración del Impuesto a la Tierras Rurales (ITR), el mismo que se encuentra disponible en la página web de la institución.

2 ¿QUÉ ES EL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES (ITR)?

Es un impuesto anual a la propiedad o posesión de inmuebles rurales, diferente al Impuesto Predial Rural que es administrado por los municipios.

3 ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR EL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES?

Todas las personas naturales, sucesiones indivisas (conjunto de personas que comparten una herencia que no ha sido repartida) y sociedades, que sean propietarios o posecionarios de inmuebles rurales y que cumplan las siguientes condiciones:

3.1 Si es propietario o poseedor de predios ubicados únicamente en la Amazonía y/o en zonas similares definidas por Decreto Ejecutivo, la declaración la realizará cuando la sumatoria de todos los predios (total de la superficie) sea superior a los límites señalados a continuación:

AÑO	LÍMITE HECTÁREAS AMAZONÍA/SIMILARES
2010	70 (Solo Amazonía)
2011	70 (Solo Amazonía)
2012	70 (Amazonía y similares*)
2013	70 (Amazonía y similares*)
2014	70 (Amazonía y similares*)
2015	70 (Amazonía y similares*)
2016	70 (Amazonía y similares*)
2017	70 (Amazonía y similares*)
2018	60 (Amazonía y similares*)
Desde 2019	50 (Amazonía y similares*)

3.2 Si es propietario o poseedor únicamente de predios ubicados en zonas distintas a la Amazonía y similares, la declaración la realizará si el total de la superficie (sumatoria de todos los predios) es mayor a 25 hectáreas.

3.3 Realizará la declaración del Impuesto a las Tierras Rurales si es propietario o poseedor de predios, cuando el total de la superficie supere las 25 hectáreas y si los bienes están ubicados tanto en la Amazonía como en el resto del país.

4 ¿EXISTEN EXONERACIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES?

Están exonerados de este impuesto los propietarios o poseedores de inmuebles en los siguientes casos:

- a) Los inmuebles ubicados en ecosistemas páramos, debidamente definidos por el Ministerio de Ambiente.
- b) Los inmuebles ubicados en áreas de protección o reserva ecológica públicas o privadas, registradas en el organismo público correspondiente.

- c) Los inmuebles de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas.
- d) Humedales y bosques naturales debidamente calificados por la autoridad ambiental.
- e) Los inmuebles de propiedad del Estado y demás entidades que conforman el sector público.
- f) Los inmuebles de propiedad de universidades o centros de educación superior reconocidos por el Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, excepto las particulares autofinanciadas, en la parte que destinen para investigación o educación agropecuaria.
- g) Inmuebles que cumplan una función ecológica, en cuyos predios se encuentren áreas de conservación voluntaria de bosques y ecosistemas prioritarios, debidamente calificados por el Ministerio de Ambiente.
- h) Territorios que se encuentren en la categoría de Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE)- Áreas Protegidas de régimen provincial o cantonal, bosques privados y tierras comunitarias.
- i) Los predios rurales sobre los cuales haya acontecido casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y certificados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que afecten gravemente el rendimiento y productividad de los mismos.

Para tener derecho a las exoneraciones, se debe contar con los certificados de exoneración emitidos por los organismos competentes.

Aunque el total de predios se encuentre exonerado, el propietario o poseedor está obligado a realizar la declaración respectiva.

Los predios utilizados en actividades de producción de banano o de otros sectores o subsectores que se acogieron al régimen del Impuesto a la Renta Único de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se encontraban exonerados y sin necesidad de tener un certificado únicamente durante los años 2015 y 2016. A partir del año 2017 deben realizar la declaración considerando la normativa vigente.

5 ¿EXISTE CRÉDITO TRIBUTARIO PARA ESTE IMPUESTO?

Podrán utilizar como crédito tributario, los pagos realizados por concepto de programas de forestación o reforestación en cada uno de sus predios, siempre que

estén aprobados y certificados por el Ministerio del Ambiente. Aplicará para el pago del Impuesto a las Tierras Rurales del ejercicio económico corriente.

6 ¿CÓMO SE CALCULA EL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES?

Los contribuyentes sujetos a este impuesto deberán pagar el valor equivalente al uno por mil de la fracción básica no gravada del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno, por cada hectárea o fracción que sobrepase el límite. Para establecer el número de hectáreas gravadas, se sumarán todos los predios del propietario o poseedor y se restará el valor de:

- El número de hectáreas no gravadas, según el caso.
- El número de hectáreas exoneradas debidamente certificadas. De acuerdo al año, este resultado se multiplicará por la respectiva tarifa, conforme a la siguiente tabla:

AÑO	TARIFA
2010	8,91
2011	9,21
2012	9,72
2013	10,18
2014	10,41
2015	10,80
2016	11,17
2017	11,29

Al resultado de multiplicar el número de hectáreas gravadas por la tarifa podrá disminuirse el valor de crédito tributario por programas de forestación o reforestación debidamente certificados, así como los pagos de cuotas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE o Impuesto a la Renta Único (compensación), de esta manera se obtendrá el valor a pagar por este impuesto.¹

7 ¿EL PAGO DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES? ES DEDUCIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA?

El Impuesto a las Tierras Rurales pagado, multiplicado por cuatro será deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta generado exclusivamente por la producción de la tierra y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio económico, aplicable al Impuesto a la Renta global.²

Esta deducción deberá declarar en los siguientes casilleros:

¹ Considerar el cálculo de multas e intereses para declaraciones tardías.

² Art. 179 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador

a) Personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad (**Formulario 102 A**).- Casillero 491. En este casillero se registrará el 100% de la deducción (cuatro veces el **IMPUUESTO A LAS TIERRAS RURALES** pagado):

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES	
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS	481	0,00	491	0,00

b) Sociedades y Personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad (**Formularios 101**).- En el casillero 7209 “IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y OTROS” se consignará el **IMPUUESTO A LAS TIERRAS RURALES** pagado (una vez):

IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	7208	0,00	7209	0,00	7210	0,00
-----------------------------------	------	------	------	------	------	------

c) Sociedades y Personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad (**Formularios 102**).- En el casillero 7472 “IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y OTROS” se consignará el **IMPUUESTO A LAS TIERRAS RURALES** pagado (una vez):

IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	7472	0,00	7473	0,00
-----------------------------------	------	------	------	------

En el casillero 852 “DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES” se registrará tres veces el impuesto pagado:

EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	852	0,00
---	-----	------

8 ¿CÓMO REALIZAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES?

La declaración del Impuesto a las Tierras Rurales deberá realizarla por internet, únicamente en el Formulario 111, en el cual detallará cada predio así como las exoneraciones debidamente certificadas.

PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO 111

8.1 El contribuyente previamente obtendrá la clave para realizar las declaraciones por internet.

8.2 Luego ingresará a la página web del SRI (www.sri.gob.ec) a la sección “SRI en línea” y digitará tanto su número de identificación (RUC, cédula o pasaporte) como su contraseña.

The screenshot shows the "Ingreso al Sistema" (Login) page of the SRI website. It features a blue header bar with the text "Ingreso al Sistema". Below the header, there are three input fields: "No. ID Titular" with placeholder "xxxxxxxxx" and a note "(Obligatorio)", "CI Adicional" with a note "Requerido solamente para usuario adicional.", and "Contraseña" with placeholder "*****". Below these fields are two buttons: "Acceder" (Access) and "Recuperar clave" (Forgot password) with a lock icon. At the bottom of the form, a red note reads "Importante: LA CLAVE ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE".

8.3 Dentro del menú declaraciones seleccione la a Declaración de Impuesto a las Tierras Rurales - Formulario 111:



8.4 A continuación deberá seleccionar el año fiscal que desea declarar:

The screenshot shows a table titled "Lista de la Información de predios para el formulario 111". The table has columns for "Número de Registro Predial", "Predio", "Parroquia", "Dirección", "Referencia", "Total Hectáreas", "Hectáreas Exoneradas Leyes Especiales", "Hectáreas Exoneradas Certificados", "Número Certificado / Oficina / Código Predio Exonerado / Trámite", "Organismo que Emite el Certificado/Solicitud", "Hectáreas Gravadas", "Hectáreas Amazonía y Similares", and "Acción". A dropdown menu labeled "Periodo Fiscal" is open, showing options from 2010 to 2017, with "2017" selected. At the bottom of the table, there are two buttons: "Nuevo" (New) and "Continuar predios" (Continue properties).

8.5 En el casillero designado como nuevo ingresará la información sobre la ubicación y dirección exacta de cada predio de manera clara y precisa: En el **No. Registro Predial**, colocará el número de Registro Predial que consta en el comprobante de pago del Impuesto Predial Rústico o Rural. En caso de no tener este número, pondrá ingresar el número de lote, número de casa (si aplica), o cualquier otro número de referencia; en caso de no existir ningún número, colocar 1.

Total Hectáreas.- Corresponde al total de la superficie (expresado en hectáreas) que tiene ese predio.

Hectáreas Exoneradas Leyes Especiales.- Corresponde al número de hectáreas exoneradas de propiedad de adultos mayores. Este campo solo estará habilitado para las declaraciones hasta el año 2016.

Hectáreas Exoneradas Certificadas.- Corresponde al número de hectáreas exoneradas debidamente certificadas por el organismo competente. Se incluyen también aquellas exoneraciones provisionales solicitadas al Servicio de Rentas Internas mediante el trámite respectivo, así como aquellas exoneraciones por predios sujetos al artículo 27 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2015-2016).

Nro. Certificado/ Oficio/Código de Predio Exonerado/Trámite.- Es el número de certificado, oficio y/o código de predio exonerado que consta en la respectiva certificación de exoneración. Para los trámites de exoneración provisional solicitados al Servicio de Rentas Internas, corresponderá al número de trámite. Para las exoneraciones por Impuesto a la Renta Único (2015-2016) deberá colocar IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO.

Organismo que emitió el Certificado / Solicitud.- Nombre o abreviatura del organismo competente que emitió la certificación de exoneración. En el caso de solicitudes de exoneración provisional, y para los casos de exoneraciones por Impuesto a la Renta Único (2015-2016) se colocará SERVICIO DE RENTAS INTERNAS O SRI.

Hectáreas Amazonía y similares.- Se colocará el número de hectáreas cuando se trate de un predio ubicado en la Amazonía y similares. No puede ser mayor al total de la superficie de ese predio. El formulario considera automáticamente el límite máximo de 70 hectáreas.

Hectáreas Gravadas.- Son las hectáreas por las que efectivamente se gravará el Impuesto a las Tierras Rurales por ese predio declarado. El formulario calcula automáticamente este valor de acuerdo a la información proporcionada anteriormente.

8.6 El sujeto pasivo tiene la opción de modificar la información de los predios y/o eliminar todo el registro:

Lista de la información de predios para el formulario 111

En esta sección se va a realizar el ingreso de todos los predios correspondientes al Formulario 111.

Periodo Fiscal: 2017

No. de Registro Predial	Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección	Referencia	Total Hectáreas	Hectáreas Exoneradas Leyes Especiales	Hectáreas Exoneradas Certificadas	Nro. Certificado / Oficio / Código Predio Exonerado / Trámite	Organismo que Emite el Certificado/Solicitud	Hectáreas Gravadas	Hectáreas Amazonía y Similares	Acción	
100200015111001	BOLÍVAR	CHIMBO	SAN JOSÉ DE CHIMBO	DIRECCIÓN DONDE SE UBICA EL PREDIO (LO MÁS CLARO POSIBLE)	REFERENCIA DE UBICACIÓN AL PREDIO	80.0	0.0	0.0			80.0	0.0	Modificar	Eliminar
Total Registros:	1				Subtotal Hectáreas Gravadas:			80.00			Subtotal Hectáreas Amazonía:	0.00		
Total Hectáreas Gravadas: 80.00														

[Nuevo](#) [Continuar predios](#)

El beneficio de las primeras 25 hectáreas no gravadas, se efectúa de manera automática en el formulario.

La superficie de aquellos predios ubicados en la Amazonía y en los cantones de Pedro Vicente Maldonado, San Miguel de los Bancos y Puerto Quito debe ingresarse en el casillero correspondiente a "Hectáreas Amazonía y Similares".

Estas 25 o 70 hectáreas³ no gravadas constituyen un beneficio, por lo que el contribuyente no debe considerarlas como una exoneración adicional en su declaración.

8.7 Confirmación de predios:

Al momento de confirmar la información de los predios, se despliega la respectiva declaración del Impuesto a las Tierras Rurales (Formulario 111), en el cual podrá observar un resumen de:

- Número de predios, total de hectáreas gravadas, total de impuesto causado, crédito tributario, compensación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE – Impuesto a la Renta Único, Impuesto a las Tierras Rurales a pagar, total del impuesto a pagar, intereses y multas.
- El contribuyente deberá llenar el casillero CRÉDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente), cuando tenga el certificado respectivo.
- El contribuyente deberá llenar el casillero COMPENSACIÓN RISE – IRU cuando el sujeto pasivo del impuesto a las Tierras Rurales pertenezca al del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE o al Impuesto a la Renta Único; colocando los valores acumulados de las cuotas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE y del Impuesto a la Renta Único efectivamente

³ Considerar lo establecido en el cuadro de "LÍMITE HECTÁREAS AMAZONÍA/SIMILARES"

pagadas correspondientes al ejercicio fiscal que realiza la respectiva declaración (aplicable desde el año 2017).

- En caso de que el contribuyente declare tardíamente, deberá llenar los casilleros de intereses y/o multas.
- Adicionalmente deberá registrar la identificación del contribuyente (cédula, Registro Único de Contribuyente (RUC) o pasaporte) y el Registro Único de Contribuyente del contador (cuando aplique).
- Cuando exista un valor a pagar, deberá escoger la opción de pago que deseé (Débito Bancario, otras formas de pago, etc.). Si no existe un valor a pagar, escogerá la opción: Declaración sin valor a pagar.

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES			
FORMULARIO 111 RESOLUCIÓN No NAC-DGERCGC17-00000276	AÑO 102 2017	Nº. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104	
		106 N.º DE PREDIOS 1	
200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
201 RUC, C.I. ó Pasaporte	202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS		799	75.00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839	846.75
CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente)		840	0.00
COMPENSACIÓN RISE - IRU (Por Pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)		841	204.64
IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR		859	642.11
PAGO PREVIO (Informativo)		890	0.00
DETALLE DEL IMPUESTO AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas)			
INTERÉS 897	0.00	IMPUESTO 898	0.00
MULTA 899	0.00		
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	859-898.902	642.11	
INTERÉS POR MORA	903	0.00	
MULTA	904	0.00	
TOTAL PAGADO (802+903+904)	909	642.11	
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	642.11	
MEDIANTES COMUNICACIONES	906	0.00	
MEDIANTES NOTAS DE CRÉDITO	907	0.00	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES		DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS	DETALLE DE COMPENSACIONES
908 N/C No. 910	N/C No. 912	N/C No. 916 Resol. No. 918 Resol. No.	
909 0.00 911	0.00 913	0.00 917	0.00 919 0.00
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)			
Contribuyente/Representante Legal 198 No. Cédula de Ciudadanía o Pasaporte		Contador 199 RUC No.	
921 FORMA DE PAGO 922 INSTITUCIÓN FINANCIERA		Convenio de débito Convenio de débito Declaración sin valor a pagar Otras Formas de Pago 2345678 - Titular	

8.8 Ingreso de declaración:

Finalmente deberá escoger la opción “**Ingresar Declaración**”, a fin de que se genere el respectivo comprobante de pago (en cero o con valores).



Para el caso de declaraciones sustitutivas, debe realizar normalmente la declaración del Impuesto a las Tierras Rurales conforme a lo explicado; al momento de generarse la Declaración del Impuesto a las Tierras Rurales, digitará el número de formulario que sustituye en la parte superior derecha:

**9 EJEMPLOS**

- Forma de cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales cuando se posee predios con una extensión superior a 70 hectáreas y se encuentren ubicados únicamente en la Amazonía y similares.

Caso No. 1

El señor Juan Iglesias desea declarar el Impuesto a las Tierras Rurales del año 2017; es dueño de 40 hectáreas en el cantón Puerto Quito (Pichincha) y 40 hectáreas en Zamora (Zamora Chinchipe).

Detalle del cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales (ITR) 2017:

CASILLERO	PROVINCIA	PICHINCHA	ZAMORA CHINCHIPE	SUBTOTALES	REFERENCIA
	CANTÓN	PUERTO QUITO	ZAMORA		
	TOTAL HECTÁREAS	40,00	40,00	80,00	a
	(-) HECTÁREAS EXONERADAS	00,00	00,00	00,00	b
UNA DE LAS DOS OPCIONES 799	(-) HECTÁREAS AMAZONIA Y SIMILARES	40,00	40,00	70,00 (*)	c
	(=) NÚMERO DE HECTÁREAS GRAVADAS			10,00	d = (a - b - c)
	* TARIFA (2017)			11,29	e

839	(=) IMPUESTO CAUSADO			112,90	f = d * e
840	CRÉDITO TRIBUTARIO POR PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN			00,00	g
841	COMPENSACIÓN RISE – IRU (Por pagos cuotas)			00,00	h

CASILLERO	PROVINCIA	PICHINCHA	ZAMORA CHINCHIPE	SUBTOTALES	REFERENCIA
	RISE o Impuesto a la Renta Único)				
902	(=) TOTAL IMPUESTO A PAGAR			112,90	i = f - g - h
903	(+) INTERES POR MORA			00,00	j
904	(+) MULTAS			00,00	k
902 + 903 + 904	(=)TOTAL PAGADO			112,90	i = i + j + k

(*) Al tener únicamente predios ubicados en la región Amazónica y en un cantón homologado, el contribuyente considerará un beneficio total de 70 hectáreas como máximo y colocará este valor en el casillero correspondiente.

Lista de la información de predios para el formulario 111

En esta sección se va a realizar el ingreso de todos los predios correspondientes al Formulario 111.

Periodo Fiscal

No. de Registro Predial	Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección	Referencia	Total Hectáreas	Hectáreas Exoneradas Leyes Especiales	Hectáreas Exoneradas Certificadas	Nro. Certificado / Oficio / Código Predio Exonerado / Trámite	Organismo que Emitió el Certificado/Solicitud	Hectáreas Gravadas	Hectáreas Amazonía y Similares	Acción
258522	PICHINCHA	PUERTO QUITO	PUERTO QUITO	OFKFKF	HKLHKHKH	40.0	0.0	0.0			40.0	40.0	Modificar
485985	ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	GUAYZIMI	AMAMSJK	KAKAIASS	40.0	0.0	0.0			40.0	40.0	Modificar
Total Registros:	2				Subtotal Hectáreas Gravadas:				80.00		Subtotal Hectáreas Amazonía:	80.00	
					Total Hectáreas Gravadas:				10.00				

[Nuevo](#)

[Confirmar predios](#)

Lista de la información de predios para el formulario 111

En esta sección se va a realizar el ingreso de todos los predios correspondientes al Formulario 111.

Periodo Fiscal

No. de Registro Predial	Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección	Referencia	Total Hectáreas	Hectáreas Exoneradas Leyes Especiales	Hectáreas Exoneradas Certificadas	Nro. Certificado / Oficio / Código Predio Exonerado / Trámite	Organismo que Emitió el Certificado/Solicitud	Hectáreas Gravadas	Hectáreas Amazonía y Similares	Acción
258990	PICHINCHA	CAYAMBE	CANGAHUA	SSBSPSP	FFFFFF	100.0	0.0	0.0			100.0	0.0	Modificar
Total Registros:	1				Subtotal Hectáreas Gravadas:				100.00		Subtotal Hectáreas Amazonía:	0.00	
					Total Hectáreas Gravadas:				75.00				

[Nuevo](#)

[Confirmar predios](#)

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES										
FORMULARIO 111 RESOLUCIÓN No NAC-DGERCGC17-00000276					AÑO 102 2017	Nº. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104				
						No. DE PREDIOS 106 11				
200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE										
RUC, C.I. ó Pasaporte 201		RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 202								
TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS 799 75.00										
TOTAL IMPUESTO CAUSADO 839 846.75										
CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente) 840 0.00										
COMPENSACIÓN RISE - IRU (Por Pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único) 841 204.64										
IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR 859 642.11										
PAGO PREVIO (Informativo) 890 0.00										
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas)										
INTERÉS	897	0.00	IMPUESTO	898	0.00	MULTA	899	0.00		
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)										
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 859-898 902					642.11					
INTERÉS POR MORA 903					0.00					
MULTAS 904					0.00					
TOTAL PAGADO (902+903+904) 999					642.11					
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO 905					642.11					
MEDIANTE COMPENSACIONES 906					0.00					
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO 907					0.00					
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES					DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			DETALLE DE COMPENSACIONES		
908	N/C No. 910	N/C No. 912	N/C No.	916	Resol. No. 918	Resol. No.				
909	0.00 911	0.00 913	0.00 915	0.00 917	0.00 919	0.00				
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)										
Contribuyente/Representante Legal 198 No. Cédula de Ciudadanía o Pasaporte					Contador 199 RUC No.					
921 FORMA DE PAGO 922 INSTITUCIÓN FINANCIERA		Convenio de débito Convenio de débito Declaración sin valor a pagar Otras Formas de Pago 2345678 - Titular								

Caso No. 2

El señor Francisco Carrera desea realizar la declaración del Impuesto a las Tierras Rurales del año 2017; su declaración la realizará el último día del mes de diciembre.

Es dueño de 100 hectáreas en el cantón Machala (El Oro); ha pagado por Impuesto a la Renta Único desde enero a noviembre de 2017 un valor total de USD 300,50.

Detalle del cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales (ITR) 2017:

CASILLERO	PROVINCIA CANTÓN	EL ORO MACHALA	SUBTOTALES	REFERENCIA
	TOTAL HECTÁREAS	100,00	100,00	a
	HECTÁREAS EXONERADAS	00,00	00,00	b
UNA DE LAS DOS OPCIONES	HECTÁREAS AMAZONIA Y SIMILARES		00,00	c
	HECTÁREAS NO GRAVADAS		25,00	
799	NÚMERO DE HECTÁREAS GRAVADAS		75,00	d = (a -b -c)
	TARIFA (2017)		11,29	e
839	IMPUESTO CAUSADO		846,75	f = d * e
840	CRÉDITO TRIBUTARIO POR PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN		00,00	g
841	COMPENSACIÓN RISE – IRU (Por pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)		300,50 (*)	h
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR		546,25	i = f – g – h
903	INTERES POR MORA		00,00	j
904	MULTAS		00,00	k
902 + 903 + 904	TOTAL PAGADO		546,25	l = i + j + k

(*) El señor Francisco Carrera debe colocar el valor de USD 300,50 en el casillero 841.

Lista de la información de predios para el formulario 111

En esta sección se va a realizar el ingreso de todos los predios correspondientes al Formulario 111.

Periodo Fiscal:	2017												
No. de Registro Predial	Provincia	Cantón	Parrroquia	Dirección	Referencia	Total Hectáreas	Hectáreas Exoneradas Leves Especiales	Hectáreas Exoneradas Certificadas	No. Oficio / Código Predio Exonerado / Trámite	Organismo que Emitió el Certificado/Solicitud	Hectáreas Gravadas	Hectáreas Amazonía y Similares	Acción
2088	EL ORO	MACHALA	LA PROVIDENCIA	OPPOO	100,00K	100,0	0,0	0,0			100,0	0,0	Modificar
Total Registros:	1				Subtotal Hectáreas Gravadas:						Subtotal Hectáreas Amazonia:		Eliminar
					Total Hectáreas Gravadas:						75,00		

Nuevo **Continuar predios**

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES									
FORMULARIO 111 RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC17-00000276				AÑO <table border="1"> <tr> <td>102</td> <td>2017</td> </tr> </table>		102	2017	N.º FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104 No. DE PREDIOS 1	
102	2017								
200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE									
RUC, C.I., ó Pasaporte 201		RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 202							
TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS 799 75.00 TOTAL IMPUESTO CAUSADO 839 846.75 CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente) 840 0.00 COMPENSACIÓN RISE - IRU (Por Pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único) 841 300.50 IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR 859 546.25 PAGO PREVIO (Informativo) 890 0.00 DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas) INTERÉS 897 0.00 IMPUESTO 898 0.00 MULTA 899 0.00									
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas) TOTAL IMPUESTO A PAGAR 859-898 902 546.25 INTERÉS POR MORA 903 0.00 MULTAS 904 0.00 TOTAL PAGADO (902+903+904) 999 546.25 MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO 905 546.25 MEDIANTE COMPENSACIONES 906 0.00 MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO 907 0.00									
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES 908 N/C N° 910 N/C N° 912 N/C N° 909 0.00 911 0.00 913 0.00 915				DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS 916 Resol. N° 918 Resol. N° 0.00 917 0.00 919 0.00		DETALLE DE COMPENSACIONES			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)									
Contribuyente/Representante Legal 198 No. Cédula de Ciudadanía o Pasaporte				Contador 199 RUC No.					
921 FORMA DE PAGO		Convenio de débito Convenio de débito							
922 INSTITUCIÓN FINANCIERA		Declaración sin valor a pagar Otras Formas de Pago 2345678 - Titular							

- b) Forma de cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales para adultos mayores.⁴

Hasta el año 2016, las personas adultas mayores en los términos establecidos en la Ley del Anciano, están exonerados del pago del Impuesto a las Tierras Rurales, sin embargo están en la obligación de realizar la declaración en el Formulario 111.

A partir del año 2017, las únicas exoneraciones aplicables son aquellas expresamente establecidas en el artículo 180 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador.

Caso No. 1

Una persona mayor a 65 años, desea declarar el Impuesto a las Tierras Rurales del año 2016; posee un predio rural de 70 hectáreas en Loja y está avaluado en USD 190.000,00.

No se tiene información adicional sobre el resto del patrimonio.

- Deberá realizar el cálculo del excedente (por patrimonio⁵).- El límite del patrimonio para el año 2016, es igual a 500 remuneraciones básicas unificadas multiplicadas por el salario básico vigente del año 2016 de USD 366:

$$\text{Límite del patrimonio } (500 * 366) = \text{USD } 183.000,00$$

- Calculará el número de hectáreas exentas por Ley del Anciano (regla de tres):

Descripción	Ref.	Valor USD	Ref.	Número de hectáreas
Patrimonio contribuyente (avalúo):	a	190.000,00	a.1	70
Límite patrimonio (500*366):	b	183.000,00	b.1 = (b * a.1 / a)	67,42
Excedente	c = a - b	7.000,00	c.1 = a.1 - b.1	2,58

- Cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales

⁴ Aplica hasta declaraciones de 2016 según Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

⁵ La información correspondiente al patrimonio para el cálculo del ITR, es de exclusiva responsabilidad del contribuyente, la misma que podrá ser verificada por la Administración Tributaria.

CASILLERO	PROVINCIA CANTÓN	LOJA	SUBTOTAL	REFERENCIA
	TOTAL HECTÁREAS	70,00	70,00	d
	HECTÁREAS EXONERADAS (*)	00,00	67,42	e = (b.1)
UNA DE LAS DOS OPCIONES	HECTÁREAS AMAZONIA Y SIMILARES	00,00	00,00	f
	HECTÁREAS NO GRAVADAS		25,00	
799	NUMERO DE HECTÁREAS GRAVADAS		0,00	g
	TARIFA (2016)		11,17	h
839	IMPUESTO CAUSADO		00,00	i = g * h
840	CRÉDITO TRIBUTARIO POR PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN		00,00	j
841	COMPENSACIÓN RISE – IRU (Por pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)		00,00	k
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR		00,00	l = i - j - k
903	INTERES POR MORA		00,00	m

CASILLERO	PROVINCIA	LOJA	SUBTOTAL	REFERENCIA
904	MULTAS		00,00	n
902 + 903 + 904	TOTAL PAGADO		00,00	o = l + m + n

(*) Las 67,42 hectáreas que corresponden al beneficio del adulto mayor deberán colocarse en el casillero de hectáreas exoneradas, corresponden a la diferencia entre el total de hectáreas y el total de hectáreas no gravadas y las hectáreas excedentes.

La diferente normativa (Ley del Anciano, COPCI, Ley de Fomento Ambiental) establece distintos beneficios tributarios que pueden confluir en una misma propiedad o sujeto pasivo, lo cual no hay razón para deducir que es excluyente un beneficio con respecto a otro, motivo por el cual también tiene el beneficio de las hectáreas no gravadas (25 ó 70). En este caso no tiene **IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES** a pagar.

Ingreso de predios para el formulario 111

Provincia	LOJA	
Cantón	CATAMAYO	
Parroquia	EL TAMBO	
Dirección	RORORMR	
Referencia	RTOTLT	
Nº de Registro Predial	78956	
Total Hectáreas	70,00	
Hectáreas Exoneradas Leyes Especiales	67,42	Aplica solo para sujetos pasivos adultos mayores
Hectáreas Exoneradas Certificadas	0,00	
Nº Certificado / Oficio / Código Predio Exonerado / Trámite		
Organismo que Emitió el Certificado / Solicitud		
Hectáreas Amazonia y similares	0,00	
Hectáreas Gravadas	2,58	
<input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>		

Lista de la información de predios para el formulario 111

En esta sección se va a realizar el ingreso de todos los predios correspondientes al Formulario 111.

Periodo Fiscal: **2016**

No. de Registro Predial	Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección	Referencia	Total Hectáreas	Hectáreas Exoneradas / Leyes Exentas	Hectáreas Exoneradas Certificadas	Nº Certificado / Oficio o Código Predio Exonerado / Trámite	Organismo que Emitió el Certificado/Solicitud	Hectáreas Gravadas	Hectáreas Amazonía y Similares	Acción
78956	LOJA	CATAMAYO	EL TABO	RORORIR	RITOTILT	79.0	67.42	0.0			2.58	0.0	Modificar
Total Registros:	1				Subtotal Hectáreas Gravadas:			2.58			Subtotal Hectáreas Amazonía:	0.00	Eliminar
Total Hectáreas Gravadas: 2.58													

[Nuevo](#) [Consultar predios](#)

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

FORMULARIO 111
RESOLUCIÓN No NAC-DGERCGC17-00000276

AÑO 02 2016	Nº. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104				
106 No. DE PREDIOS 1					
200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
201 RUC, C.I. ó Pasaporte	202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				
TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS 799 0.00					
TOTAL IMPUESTO CAUSADO 839 0.00					
CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente) 840 0.00					
COMPENSACIÓN RISE - IRU (Por Pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único) 841 0.00					
IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR 859 0.00					
PAGO PREVIO (Informativo) 890 0.00					
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas)					
INTERÉS 897 0.00	IMPUESTO 898 0.00	MULTA 899 0.00			
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 859-898 902 0.00					
INTERÉS POR MORA 903 0.00					
MULTAS 904 0.00					
TOTAL PAGADO (902+903+904) 999 0.00					
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO 905 0.00					
MEDIANTE COMPENSACIONES 906 0.00					
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO 907 0.00					
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES		DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS	DETALLE DE COMPENSACIONES		
908 N/C No. 910	912	916 Resol. No. 918	Resol. No.		
909 0.00 911	0.00 913	0.00 915	0.00 917	0.00 919	0.00
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)					
Contribuyente/Representante Legal		Contador			
198	No. Cédula de Ciudadanía o Pasaporte	199 RUC No.			
921 FORMA DE PAGO	Convenio de débito				
922 INSTITUCIÓN FINANCIERA	Convenio de débito Declaración sin valor a pagar Otras Formas de Pago				

Considerar el valor a pagar por concepto de multas de acuerdo al "Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias".

Caso No. 2

Una persona mayor a 65 años, desea pagar el Impuesto a las Tierras Rurales 2016 y posee dos predios rurales:

Concepto	Ubicación	Avalúo	Extensión
Predio 1	Napo	75.000,00	182,10
Predio 2	Pichincha	110.000,00	100,00
Total Patrimonio		666.448,59	

Tiene un patrimonio total de USD 666.448,59

a. Cálculo de las hectáreas exentas por Ley del Anciano:

Descripción	Ref.	Valor USD	Ref.	Número de hectáreas
Patrimonio contribuyente:	a	666.448,59	a.1	282,10
Límite patrimonio (500*366):	b	183.000,00	b.1 = (b * a.1 / a)	77,46
Excedente	c = a - b	483.448,59	c.1 = a.1 - b.1	204,64

Concepto	Ubicación	Extensión	Ref.	% (*)	Exoneración por Ley del Anciano	Ref.
Predio 1	Napo	182,10	d	64,55 %	50,00	d.1 = b.1 * d
Predio 2	Pichincha	100,00	e	35,45 %	27,46	e.1 = b.1 * e
Total		282,10		100,00 %	77,46	

(*) Porcentaje respecto al total de hectáreas (282.10)

b. Cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales:

CASILLERO	PROVINCIA CANTÓN	PICHINCHA QUITO	NAPO TENA	SUBTOTAL	REFERENCIA
	TOTAL HECTAREAS	100,00	182,10	282,10	f
	HECTÁREAS EXONERADAS	27,46	50,00	77,46	g=b.1
UNA DE LAS DOS OPCIONES	HECTÁREAS AMAZONIA Y SIMILARES	00,00	182,10	70,00	h
	HECTÁREAS NO GRAVADAS			00,00	
	NUMERO DE HECTÁREAS GRAVADAS			134,64	i = (f - g - h)
799	TARIFA (2016)			11,17	j
839	IMUESTO CAUSADO			1.503,93	k = h * i
840	CRÉDITO TRIBUTARIO POR PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN			00,00	l
841	COMPENSACIÓN RISE – IRU (Por pagos			00,00	m
CASILLERO	PROVINCIA	PICHINCHA	NAPO	SUBTOTAL	REFERENCIA
	cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)				
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR			1.503,93	n= k - l - m
903	INTERES POR MORA			00,00	o
904	MULTAS			00,00	p
902 + 903 + 904	TOTAL PAGADO			1.503,93	q = n + o + p

Lista de la Información de predios para el formulario 111.

En esta sección se va a realizar el ingreso de todos los predios correspondientes al Formulario 111.

Periodo Fiscal: 2016

Nro. de Registro Predial	Provincia	Canton	Parrroquia	Dirección	Referencia	Total Hectáreas	Hectáreas Exoneradas Leyes Especiales	Hectáreas Exoneradas Certificadas	Nro. Certificado / Código Predio Exonerado / Trámite	Organismo que Emite el Certificado/Solicitud	Hectáreas Gravadas	Hectáreas Amazonas y Similares	Acción	
88789	RAPO	ARCHIDOMA	COTUNDU	URBIENRM	LOOTOTOT	162.1	50.0	0.0			132.1	162.1	Modificar Eliminar	
78805	RICHINCHA	RUMÍNARU	SAN RAFAEL	SOSOSOSO	LSOPSPSP	100.0	27.40	0.0			72.54	0.0	Modificar Eliminar	
Total Registros:	2										Subtotal Hectáreas Gravadas:	134.64	Subtotal Hectáreas Amazonas:	162.19
Total Hectáreas Gravadas: 134.64														

[Nuevo](#) [Consultar predios](#)

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

FORMULARIO 111
RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC17-00000276

102	AÑO 2016	N° FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104
105	No. DE PREDIOS 2	

200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RUC, C.I., ó Pasaporte 201	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 202		
TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS 799 134.64			
TOTAL IMPUESTO CAUSADO 839 1503.93			
CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente) 840 0.00			
COMPENSACIÓN RISE - IRU (Por Pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único) 841 0.00			
IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR 859 1503.93			
PAGO PREVIO (Informativo) 890 0.00			
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas)			
INTERÉS 897 0.00	IMPUESTO 898 0.00	MULTA 899 0.00	
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 859-898 902 1503.93			
INTERÉS POR MORA 903 0.00			
MULTAS 904 0.00			
TOTAL PAGADO (902+903+904) 999 1503.93			
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO 905 1503.93			
MEDIANTE COMPENSACIONES 906 0.00			
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO 907 0.00			
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES		DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS	DETALLE DE COMPENSACIONES
908	N/C No. 910	N/C No. 912	N/C No. 916 Resol. No. 918 Resol. No.
909	0.00 911	0.00 913	0.00 915 0.00 917 0.00 919 0.00

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

Contribuyente/Representante Legal 198	N.º Cédula de Ciudadanía o Pasaporte	Contador 199 RUC No.
921 FORMA DE PAGO	Convenio de débito	
922 INSTITUCIÓN FINANCIERA	Convenio de débito Declaración sin valor a pagar Otras Formas de Pago 2345678 - Titular	

c) Cálculo de intereses y multas

En todos los casos en los que se realice una declaración del Impuesto a las Tierras Rurales de forma tardía (pasada la fecha máxima de declaración) procede el cálculo de multas.

El valor de la multa corresponderá al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso sobre el impuesto causado.

A partir del año 2019, el señor Juan Iglesias debe considerar un nuevo cálculo en función del beneficio establecido conforme a la siguiente tabla:

AÑO FISCAL	LIMITE HECTAREAS AMAZONIA Y CANTONES HOMOLOGADOS	NUMERO DE HECTÁREAS GRAVADAS (TOTAL HECTAREAS – LIMITE)
2018	60	80 – 60 = 29
2019 en adelante	50	80 – 50 = 30

- a) Forma de cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales cuando se posee predios con una extensión igual o superior a 25 hectáreas y se encuentren ubicados en regiones del país diferentes a las señaladas en el literal anterior.

Caso No. 1

El señor Fernando Cedeño es dueño de 65 hectáreas en el cantón Catamayo (Loja), 23 hectáreas en el cantón El Triunfo (Guayas) y 5 hectáreas en el cantón Chordeleg (Azuay).

A continuación se detalla el cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales (ITR) año 2017:

CASILLERO	PROVINCIA	LOJA	GUAYAS	AZUAY	SUBTOTAL	REFERENCIA
	CANTÓN	CATAMAYO	EL TRIUNFO	CHORDELEG		
	TOTAL HECTAREAS	65,00	23,00	5,00	93,00	a
	HECTAREAS EXONERADAS	000,00	00,00	00,00	00,00	b
	HECTAREAS NO GRAVADAS				25,00 (**)	c
799	NUMERO DE HECTÁREAS GRAVADAS				68,00	d = (a - b - c)
	TARIFA (2017)				11,29	e
839	IMPUESTO CAUSADO				767,72	f = d * e
840	CRÉDITO TRIBUTARIO POR PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN				00,00	g
841	COMPENSACION RISE – IRU (Por pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)				00,00	h
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR				767,72	i = f - g - h
903	INTERES POR MORA				00,00	j
904	MULTAS				00,00	k
902 + 903 + 904	TOTAL PAGADO				767,72	l = i + j + k

(**) El beneficio de las 25 hectáreas no gravadas se calcula automáticamente en el Formulario 111 y se aplica a la totalidad de los predios y no por cada uno de ellos.

Lista de la información de predios para el formulario 111

En esta sección se va a realizar el ingreso de todos los predios correspondientes al Formulario 111.

 Período Fiscal: 2017

No. de Registro Predial	Provincia	Centro	Parroquia	Dirección	Referencia	Total Hectáreas	Hectáreas Exoneradas Leyes Exentadas	Hectáreas Exoneradas Certificadas	Nro. Certificado / Código Predio Exonerado / Trámite	Organismo que Emitió el Certificado/Solicitud	Hectáreas Gravadas	Hectáreas Amazonía y Similares	Acción
2566693	LOJA	CATAMAYO	CATAMAYO	ABANCON	SKSOPFL	65.0	0.0	0.0			65.0	0.0	<input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>
8098900	GUAYAS	EL TRIUNFO	EL TRIUNFO	ORPRPRPR	LOROROR	23.0	0.0	0.0			23.0	0.0	<input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>
7886200	AZUAY	CHONDELEO	CHONDELEO	SCSOPSL	CRETECM	5.0	0.0	0.0			5.0	0.0	<input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>
Total Registrados:	3						Subtotal Hectáreas Exentadas:				Subtotal Hectáreas Gravadas:	93.00	

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

FORMULARIO 111 RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC17-00000276	AÑO 102 2017	Nº FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104
200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
RUC, C.I. o Pasaporte 201	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 202	
TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS 799 (21.00)		
TOTAL IMPUESTO CAUSADO 839 767.72 CRÉDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente) 1140 0.00 COMPENSACIÓN RISE - IRU (Por Paquetes cuotas RISE o Impuesto a la Renta Única) 841 0.00 IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR 859 767.72		
PAGO PRÉVIO (Informativo) 890 0.00 DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas) INTERÉS 897 0.00 IMPUESTO 898 0.00 MUJER 899 0.00		
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de Imputación en declaraciones sustitutivas) TOTAL IMPUESTO A PAGAR 859-898 902 767.72 INTERÉS POR MORA 903 0.00 MUJER 904 0.00 TOTAL PAGADO (902+903+904) 999 767.72 MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO 905 767.72 MEDIANTE COMPENSACIONES 906 0.00 MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO 907 0.00		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES 908 N/C No 910 N/C No 912 N/C No 914 DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS 916 Resol. N° 918 Resol. N° 919 DETALLE DE COMPENSACIONES		
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)		
Contribuyente/Representante Legal 198 No. Cédula de Ciudadanía o Pasaporte Contador 199 RUC No.		
921 FORMA DE PAGO Convenio de débito 922 INSTITUCIÓN FINANCIERA Declaración sin valor a pagar Otras Formas de Pago 2345678 - Titular		

- b) Forma de cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales cuando se posee predios en la Amazonía/similares y en otras regiones del país.

Caso No. 1

El señor Xavier Acosta desea declarar el Impuesto a las Tierras Rurales correspondiente al año 2017. Es dueño y propietario de los siguientes predios rurales:

10 hectáreas en el cantón Arajuno (Pastaza), 50 hectáreas en el cantón El Chaco (Napo) y 15 hectáreas en el cantón Gonzanamá (Loja):

Detalle del cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales (ITR) 2017:

CASILLERO	PROVINCIA CANTON	PASTAZA ARAJUNO	NAPO EL CHACO	LOJA GONZANAMÁ	SUBTOALES	REFERENCIA
	TOTAL HECTÁREAS	10,00	50,00	15,00	75,00	a
	HECTÁREAS EXONERADAS	00,00	00,00	00,00	00,00	b
UNA DE LAS DOS OPCIONES	HECTÁREAS AMAZONIA Y SIMILARES	10,00	50,00	00,00	60,00 (*)	c
	HECTÁREAS NO GRAVADAS				00,00	
799	NÚMERO DE HECTÁREAS GRAVADAS				15,00	d = (a - b - c)
	TARIFA (2017)				11,29	e
839	IMPUUESTO CAUSADO				169,35	f = d * e
840	CRÉDITO TRIBUTARIO POR PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN				00,00	g
841	COMPENSACIÓN RISE – IRU (Por pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)				00,00	h
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR				169,35	i = f - g - h
903	INTERES POR MORA				0,00	j
904	MULTAS				0,00	k
902 + 903 + 904	TOTAL PAGADO				169,35	l = i + j + k

(*) En este caso, el sujeto pasivo únicamente tiene el beneficio de 60 hectáreas en la Amazonía, ya que es lo que realmente posee.

Lista de la información de predios para el formulario 111

En esta sección se va a realizar el ingreso de todos los predios correspondientes al Formulario 111.

Periodo Fiscal: 2017

No. de Registro Predial	Provincia	Distrito	Parroquia	Dirección	Referencia	Total Hectáreas	Hectáreas Exoneradas Leyes Especiales	Hectáreas Exoneradas o Certificadas	No. Certificado / Oficio / Código de Predio Exonerado / Transito	Organismo que Emite el Certificado/Selctitud	Hectáreas Gravadas	Hectáreas Amazonas y Sierras	Acción
879653	PASTAZA	ARAUJO	ARAUJO	JETAVARTA	HYRRRIS	10.0	0.0	0.0			10.0	10.0	Modificar Eliminar
635898	NAPO	EL CHACO	UNARES	MINTRONR	NORROREE	60.0	0.0	0.0			60.0	60.0	Modificar Eliminar
708953	LOJA	GONZAMARIA	NAMBACOLA	SEROTOTO	BFORTRIO	15.0	0.0	0.0			15.0	0.0	Modificar Eliminar
Total Registros: 3				Subtotal Hectáreas Gravadas:							Subtotal Hectáreas Amazonas:	70.00	
				Total Hectáreas Gravadas:							10.00		

Nuevo

Confirmar predios

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

FORMULARIO

111

RESOLUCIÓN N° NAC-DGFRCC17-00000276

AÑO
102 2017

N.º FORMULARIO QUE SUSTITUYE
104

106 N.º DE PREDIOS
3

200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RUC, C.I. ó Pasaporte

201 202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS

799 10.00

TOTAL IMPUESTO CAUSADO

039 109.35

CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente.)

840 0.00

COMPENSACIÓN RISE - IRU (Por Pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)

841 0.00

IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR

059 109.35

PAGO PREVIO (Informativo)

090 0.00

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas)

INTERÉS 897 0.00	IMPUESTO 898 0.00	MULTA 899 0.00
------------------	-------------------	----------------

VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR 859-888 902 169.35

INTERÉS POR MORA 903 0.00

MULTAS 904 0.00

TOTAL PAGADO (902+903+904) 999 169.35

MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO 905 169.35

MEDIANTE COMPENSIACIONES 906 0.00

MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO 907 0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DIFERENTES A LAS ANTERIORES

DETALLE DE FORMAS DE COMPENSACIONES

908 N/C N° 910	N/C N° 912	N/C N° 916 Resol N° 918 Resol N°
909 0.00 911	0.00 913	0.00 915 0.00 917 0.00 919 0.00

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.).

Contribuyente/Representante Legal

190 No. Cédula o Ciudadanía o Pasaporte

Contador

199 RUC No.

921 FORMA DE PAGO

Convenio de débito

922 INSTITUCIÓN FINANCIERA

Convenio de débito

Declaración en valor a pagar

Otras Formas de Pago

2345678 - Titular

Caso No. 2

El señor Roberto Mendoza desea declarar el Impuesto a las Tierras Rurales correspondiente al año 2017. Es dueño y propietario de los siguientes predios rurales: 10 hectáreas en el cantón Morona (Morona Santiago), 13 hectáreas en el cantón Aguarico (Orellana) y 25 hectáreas en el cantón Esmeraldas (Esmeraldas):

Detalle del cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales (ITR) 2017:

CASILLERO	PROVINCIA	MORONA SANTIAGO	Orellana	ESMERALDAS	SUBTOTALES	REFERENCIA
	CANTÓN	MORONA	AGUARICO	ESMERALDAS		
	TOTAL HECTAREAS	10,00	13,00	25,00	48,00	a
	HECTAREAS EXONERADAS	00,00	00,00	00,00	00,00	b
UNA DE LAS DOS OPCIONES	HECTAREAS AMAZONIA Y SIMILARES	10,00	13,00	00,00	23,00(*)	c
	HECTAREAS NO GRAVADAS				00,00	
799	NÚMERO DE HECTÁREAS GRAVADAS				25,00	d = (a - b - c)
	TARIFA (2017)				11,29	e
839	IMPUESTO CAUSADO				282,25	f = d * e
840	CRÉDITO TRIBUTARIO POR PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN				00,00	g
841	COMPENSACIÓN RISE – IRU (Por pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)				00,00	h
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR				282,25	i = f - g - h
903	INTERES POR MORA				00,00	j
904	MULTAS				00,00	k
902 + 903 + 904	TOTAL PAGADO				282,25	l = i + j + k

(*) En este caso, el contribuyente solo puede acceder al beneficio del total de hectáreas que posee en la Amazonía.

Lista de la Información de predios para el formulario 111

En esta sección se va a realizar el ingreso de todos los predios correspondientes al Formulario 111.

Periodo Fiscal: 2017

No. de Registro Predial	Provincia	Cantón	Parrroquia	Dirección	Referencia	Total Hectáreas	Hectáreas Exoneradas Leyes Especiales	Hectáreas Exoneradas Certificadas	Nro. Certificado / Oficio / Código Predio Exonerado / Trámite	Organismo que Emitió el Certificado/Solicitud	Hectáreas Gravadas	Hectáreas Amazonía y Sistemas	Acción
741268	MORONA SANTIAGO	MORONA	RÍO BLANCO	JOURYRRE	TOREMENE	10.0	0.0	0.0			10.0	10.0	Modificar Eliminar
65663	ORELLANA	AQUARICO	CONONACO	IEITOMM	OFREOR	13.0	0.0	0.0			13.0	13.0	Modificar Eliminar
56745	ESMERALDAS	QUININDÉ	MALIMPA	PSERO	LSOSOE	25.0	0.0	0.0			25.0	0.0	Modificar Eliminar
Total Registros:				Subtotal Hectáreas Gravadas		48.00				Subtotal Hectáreas Amazonía		33.00	
				Total Hectáreas Gravadas		25.00							

Nuevo

Confirmar predios

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

FORMULARIO

111

RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC17-00000276

AÑO
102 2017

N.º FORMULARIO QUE SUBSTITUYE
104

No. DE PREDIOS

200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RUC, C.I. o Pasaporte

201

RAZÓN SOCIAL O APPELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

202

TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS

799

28.00

TOTAL IMPUESTO CAUSADO

839

282.25

CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente)

840

0.00

COMPENSACIÓN RISE - IRU (Por Pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)

841

0.00

IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR

859

282.25

PAGO PREVIO (Informativo)

890

0.00

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones sustitutivas)

INTERÉS 897

0.00

IMPUESTO 898

0.00

MULTA 899

0.00

VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR

859-890 902

282.25

INTERÉS POR MORA

903

0.00

MULTAS

904

0.00

TOTAL PAGADO (902+903+904)

999

282.25

MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO

905

282.25

MEDIANTE COMPENSACIONES

906

0.00

MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO

907

0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTAJARES

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS

DETALLE DE COMPENSACIONES

908

N/C N°

910

909

0.00

911

N/C N°

912

0.00

913

N/C N°

916

0.00

Resol. N°

918

Resol. N°

919

0.00

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.I.I.)

Contribuyente/Representante Legal

198

No. Cédula de Ciudadanía o Pasaporte

Contador

199

RUC

No.

921 FORMA DE PAGO

Convenio de débito

Convenio de débito

Declaración sin valor a pagar

Otras Formas de Pago

922 INSTITUCIÓN FINANCIERA

2345678 - Titular

c) Forma de cálculo del impuesto a las tierras rurales cuando se posee predios exonerados y debidamente certificados por el organismo competente.

Caso No. 1

El señor Juan Parra es dueño de 34 hectáreas en el cantón Cotacachi (Imbabura), 30 hectáreas en el cantón Puerto Quito (Pichincha) y 10 hectáreas en el cantón Colimes (Guayas), estas últimas se encuentran exoneradas y debidamente certificadas por el organismo competente.

Detalle el cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales (ITR) 2017:

CASILLERO	PROVINCIA	IMBABURA	PICHINCHA	GUAYAS	SUBTOTAL	REFERENCIA
	CANTÓN	COTACACHI	PUERTO QUITO	COLIMES		
	TOTAL HECTÁREAS	34,00	30,00	10,00	74,00	a
	HECTÁREAS EXONERADAS	00,00	00,00	10,00	10,00	b
UNA DE LAS DOS OPCIONES	HECTÁREAS AMAZONIA Y SIMILARES	00,00	30,00	00,00	30,00 (*)	c
	HECTÁREAS NO GRAVADAS				00,00	
799	NUMERO DE HECTÁREAS GRAVADAS				34,00	d = (a -b -c)
	TARIFA (2017)				11,29	e
839	IMUESTO CAUSADO				383,86	f = d * e
840	CRÉDITO TRIBUTARIO POR PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN				00,00	g
841	COMPENSACION RISE – IRU (Por pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)				00,00	h
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR				383,86	i = f - g - h
903	INTERES POR MORA				0,00	j
904	MULTAS				0,00	k
902 + 903 + 904	TOTAL PAGADO				383,86	I = i + j + k

(*) Para tener derecho a las exoneraciones, el señor Juan Parra debe obtener el certificado de exoneración, no basta con tener un predio exonerado. Las exoneraciones son para cada predio y deben colocarse en el respectivo casillero.

Lista de la información de predios para el formulario 111

En esta sección se va a realizar el ingreso de todos los predios correspondientes al Formulario 111.

Período Fiscal: 2017

Nro. de Registro Predial	Provincia	Centro	Persocele	Dirección	Referencia	Total Hectáreas	Hectáreas Exoneradas Leyes Especiales	Hectáreas Exoneradas Certificadas	Nro. Contratado / Oficina Código Pedido Exonerado / Titular	Departamento que Emitió el Certificado/Solicitud	Hectáreas Gravadas	Hectáreas Amazonas y Selvas	Acción
806709	EMBARRA	COTACACHI	APUELA	LSSLSOSO	LSD008	34.0	0.0	0.0			34.0	0.0	Modificar
812356	RICHINCHA	PUERTO QUITO	PUERTO QUITO	OPOROORO	REUQYOPOR	36.0	0.0	0.0			36.0	36.0	Modificar
147899	GUAYAS	COLMES	SAN JAGINTO	MEDOKOK	MOMDIDI	16.0	0.0	13.8	MAR. 224556A-2017	MNE	0.0	0.0	Modificar
Total Registrados:	3										34.00	34.00	
													Borrar Hectáreas Gravadas
													Total Hectáreas Gravadas: 34.00

[Nuevo](#) [Consultar predios](#)

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

FORMULARIO 111
RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC17-00000276

ANIO 102 2017	Nº. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104	
	106 N. DE PREDIOS 3	
200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
RUC, C.I., ó Pasaporte 201	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 202	
TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS 799 34.00		
TOTAL IMPUESTO CAUSADO CRÉDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente) COMPENSACIÓN RISE - IRU (Por Paños cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único) IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR		839 383.86 840 0.00 841 0.00 859 383.86
PAGO PREVIO (Informativo)		890 0.00
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas)		
INTERÉS 897 0.00	IMPUESTO 898 0.00	MULTA 899 0.00
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR INTERÉS POR MORA MULTAS TOTAL PAGADO (902+903+904)		859 898 902 383.86 903 0.00 904 0.00 999 383.86
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO MEDIANTE COMPENSACIONES MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		905 383.86 906 0.00 907 0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTUJAS		DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS
908 N/C No. 910	N/C No. 912	N/C No. 916
909 0.00 911	0.00 913	0.00 917
910 0.00 911	912 0.00 913	916 0.00 917
DETALLE DE COMPENSACIONES		
911 Resol. No. 918	912 Resol. No. 919	913 Resol. No. 0.00
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ME AYER DERIVEN (Art. 101 de la L.R.TI.)		
Contribuyente/Representante Legal 198 N. Cédula de Ciudadanía o Pasaporte		Contador 199 RUC No.
921 FORMA DE PAGO		Convenio de débito Convenio de débito Declaración sin valor a pagar Otras formas de pago
922 INSTITUCIÓN FINANCIERA		2345678 Titular

El contribuyente puede realizar la declaración del Impuesto a las Tierras Rurales aún cuando no se tenga el certificado de exoneración emitido por el organismo competente siempre que haya realizado la solicitud de exoneración provisional ante el SRI (Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000035) y su posterior regularización.

d) Forma de cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales cuando se tiene crédito tributario por programas de forestación y reforestación aprobados y certificados por el Ministerio del Ambiente.

Caso No. 1

El señor Kléver Vaca desea realizar la declaración del Impuesto a las Tierras Rurales del año 2017; es dueño de 100 hectáreas en el cantón Lago Agrio (Sucumbíos). Adicionalmente tiene una deducción de USD 120,00 por los pagos realizados por concepto de programas de forestación o reforestación (cuenta con la certificación otorgada por el Ministerio del Ambiente).

Detalle del cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales (ITR) 2017:

CASILLERO	PROVINCIA CANTÓN	SUCUMBÍOS LAGO AGRIOS	SUBTOTALES	REFERENCIA
	TOTAL HECTÁREAS	100,00	100,00	a
	HECTAREAS EXONERADAS	00,00	00,00	b
UNA DE LAS DOS OPCIONES	HECTAREAS AMAZONIA Y SIMILARES	100,00	70,00	c
	HECTÁREAS NO GRAVADAS		00,00	
799	NUMERO DE HECTAREAS GRAVADAS		30,00	$d = (a - b - c)$
	TARIFA (2017)		11,29	e
839	IMPUESTO CAUSADO		338,70	$f = d * e$
840	CRÉDITO TRIBUTARIO POR PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN		120,00 (*)	g
841	COMPENSACIÓN RISE – IRU (Por pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)		0,00	h
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR		218,70	$i = f - g - h$
903	INTERES POR MORA		00,00	j
904	MULTAS		00,00	k
902 + 903 + 904	TOTAL PAGADO		218,70	$l = i + j + k$

(*) El señor Kléver Vaca debe colocar el valor de USD 120,00 en el casillero 840

Lista de la Información de predios para el formulario 111													
En esta sección se va a realizar el ingreso de todos los predios correspondientes al Formulario 111.													
Periodo Fiscal: 2017													
No. de Registro Predial	Provincia	Distrito	Parroquia	Dirección	Referencia	Total Hectáreas	Hectáreas Exoneradas Leyes Especiales	Hectáreas Exoneradas Certificadas	No. Certificado / Oficio / Código Predio Exonerado / Trámite	Organismo que Emitió el Certificado/Solicitud	Hectáreas Gravadas	Hectáreas Amazonía y similares	Acción
123456	SUCUMBÍOS	LAGO AGRO	DUREÑO	MAMAMONI	MANOFFP	100.0	0.0	0.0			100.0	100.0	Modificar
Total Registros:	1				Subtotal Hectáreas Gravadas:				100.00		Subtotal Hectáreas Amazonía:	100.00	Clasificar
Total Hectáreas Gravadas: 100.00													
Nuevo Confirmar predios													
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES													
FORMULARIO 111 RESOLUCIÓN NO NAC DGERCGC17 00000276						AÑO 102 2017	Nº. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104						
							No. DE PREDIOS 106 1						
200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE													
RUC, C.I. ó Pasaporte 201				RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 202									
TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS 799 30.00													
TOTAL IMPUESTO CAUSADO 839 338.70													
CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente) 840 120.00													
COMPENSACION RISE - IRU (Por Pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único) 841 0.00													
IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PACAR 859 218.7													
PAGO PREVIO(Informativo) 890 0.00													
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas)													
INTERÉS 897 0.00				IMPUESTO 898 0.00				MULTA 899 0.00					
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)													
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 859-898-902						218.7							
INTERES POR MORA 903						0.00							
MULTAS 904						0.00							
TOTAL PAGADO (902+903+904) 999						218.7							
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO 905						218.7							
MEDIANTE COMPENSACIONES 906						0.00							
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO 907						0.00							
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES						DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DIFERENTES A LAS ANTERIORES				DETALLE DE COMPENSACIONES			
908	N/C No. 910	N/C No. 912	N/C No. 914	916	Resol. No. 918	Resol. No. 919							
909	0.00	911	0.00	913	0.00	915	0.00	917	0.00	919	0.00		
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)													
Contribuyente/Representante Legal 198						Contrador 199 RUC No.							
No. Cédula de Ciudadanía o Pasaporte													
921 FORMA DE PAGO Convenio de débito Convenio de débito				Convenio de débito Convenio de débito									
922 INSTITUCIÓN FINANCIERA INSTITUCIÓN FINANCIERA				Declaración en valor a pagar Otras Formas de Pago 2345678 - Titular									

e) Forma de cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales cuando se va a compensar valores pagados por cuotas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE o Impuesto a la Renta Único.

Caso No. 1

El señor Fernando Moreno desea realizar la declaración del Impuesto a las Tierras Rurales del año 2017; su declaración la realizará el último día del mes de diciembre.

Es dueño de 100 hectáreas en el cantón Cayambe (Pichincha); es contribuyente del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE con cuotas pagadas de enero a diciembre de 2017 por un valor total de USD 204,64 ($17,17 \times 12$).

Detalle del cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales (ITR) 2017:

CASILLERO	PROVINCIA CANTÓN	PICHINCHA CAYAMBE	SUBTOTALES	REFERENCIA
	TOTAL HECTÁREAS	100,00	100,00	a
	HECTÁREAS EXONERADAS	00,00	00,00	b
UNA DE LAS DOS OPCIONES	HECTÁREAS AMAZONIA Y SIMILARES		00,00	c
	HECTÁREAS NO GRAVADAS		25,00	
799	NÚMERO DE HECTÁREAS GRAVADAS		75,00	$d = (a - b - c)$
	TARIFA (2017)		11,29	e
839	IMPUESTO CAUSADO		846,75	$f = d * e$
840	CRÉDITO TRIBUTARIO POR PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN		00,00	g
841	COMPENSACIÓN RISE – IRU (Por pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)		204,64 (*)	h
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR		642,10	$i = f - g - h$
903	INTERES POR MORA		00,00	j
904	MULTAS		00,00	k
902 + 903 + 904	TOTAL PAGADO		642,11	$l = i + j + k$

(*) El señor Fernando Moreno debe colocar el valor de USD 204,64 en el casillero 841

Lista de la Información de predios para el formulario 111

En esta sección se va a realizar el ingreso de todos los predios correspondientes al Formulario 111.

Periodo Fiscal **2017**

No. de Registro Predial	Provincia	Centro	Parroquia	Dirección	Referencia	Total Hectáreas	Hectáreas Exoneradas / Leves Especiales	Hectáreas Exoneradas Certificadas	Nro. Certificado / Oficio / Código Predio Exonerado / Trámite	Organismo que Emitió el Certificado/Solicitud	Hectáreas Gravadas	Hectáreas Amazonía y Similares	Acción
25996	PICHINCHA	CAYAMBE	CANGAHUA	388PSP	KFIFIF	100.0	0.0	0.0			900.0	0.0	Modificar
Total Registros: 1						Subtotal Hectáreas Gravadas:			100.00		Subtotal Hectáreas Gravadas:	900.00	Eliminar

Nuevos

Continuar predios

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

FORMULARIO

111

RESOLUCIÓN No NAC-DGERCGC17-00000276

102 AÑO **2017**

Nº. FORMULARIO QUE SUSTITUYE
104

106 No. DE PREDIOS **11**

200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RUC, C.I., ó Pasaporte **201**

RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS **202**

TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS **799** **75.00**

TOTAL IMPUESTO CAUSADO **839** **846.75**

CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente) **840** **0.00**

COMPENSACIÓN RISE - IRU (Por Pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único) **841** **204.64**

IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR **859** **642.11**

PAGO PREVIO(Informativo) **890** **0.00**

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas)

INTERÉS 897	0.00	IMPUESTO 898	0.00	MULTA 899	0.00
--------------------	------	---------------------	------	------------------	------

VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR **859-898 902** **642.11**

INTERÉS POR MORA **903** **0.00**

MULTAS **904** **0.00**

TOTAL PAGADO (902+903+904) **999** **642.11**

MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO **905** **642.11**

MEDIANTE COMPENSACIONES **906** **0.00**

MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO **907** **0.00**

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

908	N/C No. 910	N/C No. 912	N/C No. 914	916	Resol. No. 918	Resol. No. 919
909	0.00 911	0.00 913	0.00 915	0.00 917	0.00 919	0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS

DETALLE DE COMPENSACIONES

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

Contribuyente/Representante Legal

198 No. Cédula de Ciudadanía o Pasaporte

Contador

199 RUC No.

921 FORMA DE PAGO

Convenio de débito

922 INSTITUCIÓN FINANCIERA

Convenio de débito

Declaración sin valor a pagar

Otras Formas de Pago

2345678 - Titular

El señor Francisco Carrera desea realizar la declaración del Impuesto a las Tierras Rurales del año 2017; su declaración la realizará el último día del mes de diciembre.

Es dueño de 100 hectáreas en el cantón Machala (El Oro); a pagado por Impuesto a la Renta Único desde enero a noviembre de 2017 un valor total de USD 300,50.

Detalle del cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales (ITR) 2017:

CASILLERO	PROVINCIA CANTÓN	EL ORO MACHALA	SUBTOTALES	REFERENCIA
	TOTAL HECTAREAS	100,00	100,00	a
	HECTAREAS EXONERADAS	00,00	00,00	b
UNA DE LAS DOS OPCIONES	HECTAREAS AMAZONIA Y SIMILARES		00,00	c
	HECTAREAS NO GRAVADAS		25,00	
799	NÚMERO DE HECTAREAS GRAVADAS		75,00	d = (a -b -c)
	TARIFA (2017)		11,29	e
839	IMPUUESTO CAUSADO		846,75	f = d * e
840	CRÉDITO TRIBUTARIO POR PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN		00,00	g
841	COMPENSACIÓN RISE – IRU (Por pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)		300,50 (*)	h
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR		546,25	i = f – g – h
903	INTERES POR MORA		00,00	j
904	MULTAS		00,00	k
902 + 903 + 904	TOTAL PAGADO		546,25	I = i + j + k

(*) El señor Francisco Carrera debe colocar el valor de USD 300,50 en el casillero 841

Lista de la información de predios para el formulario 111

En esta sección se va a realizar el ingreso de todos los predios correspondientes al Formulario 111.

Periodo Fiscal : 2017

No. de Registro Predial	Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección	Referencia	Total Hectáreas	Hectáreas Exoneradas Leyes Especiales	Hectáreas Exoneradas Certificadas	Nro. Certificado / Oficio / Código Predio Exonerado / Trámite	Organismo que Emite el Certificado/Solicitud	Hectáreas Gravadas	Hectáreas Amazonia y Similares	Acción
20899	EL ORO	MACHALA	LA PROVIDENCIA	OPPO	K0000K	100.0	0.0	0.0			100.0	0.0	<button>Modificar</button>
Total Registros:					Subtotal Hectáreas Gravadas:			100.00			Subtotal Hectáreas Amazonia:	0.00	<button>Eliminar</button>
					Total Hectáreas Gravadas:			75.00					

Nuevo Continuar predios

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES					
FORMULARIO 111 RESOLUCIÓN No NAC-DGERCGC17-00000276			AÑO 102 2017	Nº. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104	No. DE PREDIOS 106 1
200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
201 RUC, C.I. ó Pasaporte	202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				
TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS 799 75.00					
TOTAL IMPUESTO CAUSADO 839 846.75					
CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente) 840 0.00					
COMPENSACIÓN RISE - IRU (Por Pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único) 841 300.50					
IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR 859 546.25					
PAGO PREVIO (Informativo) 890 0.00					
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas)					
INTERÉS 897 0.00	IMPUESTO 898 0.00	MULTA 899 0.00			
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	859-898 902	546.25			
INTERÉS POR MORA	903	0.00			
MULTAS	904	0.00			
TOTAL PAGADO (902+903+904)	999	546.25			
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	546.25			
MEDIANTE COMPENSACIONES	906	0.00			
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	0.00			
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS	DETALLE DE COMPENSACIONES	
908 N/C No. 910	N/C No. 912	N/C No. 916 Resol. No. 918 Resol. No.			
909 0.00 911	0.00 913	0.00 915	0.00 917	0.00 919	0.00
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)					
Contribuyente/Representante Legal 198 No. Cédula de Ciudadanía o Pasaporte			Contador 199 RUC No.		
921 FORMA DE PAGO 922 INSTITUCIÓN FINANCIERA	Convenio de débito Convenio de débito Declaración sin valor a pagar Otras Formas de Pago	2345678 - Titular			

f) Forma de cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales para adultos mayores.⁶

Hasta el año 2016, las personas adultas mayores en los términos establecidos en la Ley del Anciano, están exonerados del pago del Impuesto a las Tierras Rurales, sin embargo están en la obligación de realizar la declaración en el Formulario 111.

A partir del año 2017, las únicas exoneraciones aplicables son aquellas expresamente establecidas en el artículo 180 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador.

Caso No. 1

Una persona mayor a 65 años, desea declarar el Impuesto a las Tierras Rurales del año 2016; posee un predio rural de 70 hectáreas en Loja y está avaluado en USD 190.000,00.

No se tiene información adicional sobre el resto del patrimonio.

- Deberá realizar el cálculo del excedente (por patrimonio⁷).- El límite del patrimonio para el año 2016, es igual a 500 remuneraciones básicas unificadas multiplicadas por el salario básico vigente del año 2016 de USD 366:

$$\text{Límite del patrimonio } (500 * 366) = \text{USD } 183.000,00$$

- Calculará el número de hectáreas exentas por Ley del Anciano (regla de tres):

Descripción	Ref.	Valor USD	Ref.	Número de hectáreas
Patrimonio contribuyente (avalúo):	a	190.000,00	a.1	70
Límite patrimonio (500*366):	b	183.000,00	b.1 = (b * a.1 / a)	67,42
Excedente	c = a - b	7.000,00	c.1 = a.1 - b.1	2,58

- Cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales:

⁶ Aplica hasta declaraciones de 2016 según Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

⁷ La información correspondiente al patrimonio para el cálculo del ITR, es de exclusiva responsabilidad del contribuyente, la misma que podrá ser verificada por la Administración Tributaria.

CASILLERO	PROVINCIA CANTÓN	LOJA	SUBTOTAL	REFERENCIA
	TOTAL HECTÁREAS	70,00	70,00	d
	HECTÁREAS EXONERADAS (*)	00,00	67,42	e = (b.1)
UNA DE LAS DOS OPCIONES	HECTÁREAS AMAZONIA Y SIMILARES	00,00	00,00	f
	HECTÁREAS NO GRAVADAS		25,00	
799	NUMERO DE HECTÁREAS GRAVADAS		0,00	g
	TARIFA (2016)		11,17	h
839	IMPUESTO CAUSADO		00,00	i = g * h
840	CRÉDITO TRIBUTARIO POR PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN		00,00	j
841	COMPENSACIÓN RISE – IRU (Por pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)		00,00	k
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR		00,00	l = i - j - k
903	INTERES POR MORA		00,00	m

CASILLERO	PROVINCIA	LOJA	SUBTOTAL	REFERENCIA
904	MULTAS		00,00	n
902 + 903 + 904	TOTAL PAGADO		00,00	o = l + m + n

(*) Las 67,42 hectáreas que corresponden al beneficio del adulto mayor deberán colocarse en el casillero de hectáreas exoneradas, corresponden a la diferencia entre el total de hectáreas y el total de hectáreas no gravadas y las hectáreas excedentes.

La diferente normativa (Ley del Anciano, COPCI, Ley de Fomento Ambiental) establece distintos beneficios tributarios que pueden confluir en una misma propiedad o sujeto pasivo, lo cual no hay razón para deducir que es excluyente un beneficio con respecto a otro, motivo por el cual también tiene el beneficio de las hectáreas no gravadas (25 ó 70). En este caso no tiene **IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES** a pagar.

Ingreso de predios para el formulario 111

Provincia	LOJA	
Cantón	CATAMAYO	
Parroquia	EL TAMBO	
Dirección	RORORMR	
Referencia	RTOTLT	
Nº de Registro Predial	78956	
Total Hectáreas	70,00	
Hectáreas Exoneradas Leyes Especiales	67,42	Aplica solo para sujetos pasivos adultos mayores
Hectáreas Exoneradas Certificadas	0,00	
Nº Certificado / Oficio / Código Predio Exonerado / Trámite		
Organismo que Emitió el Certificado / Solicitud		
Hectáreas Amazonia y similares	0,00	
Hectáreas Gravadas	2,58	

Aceptar Cancelar

Lista de la información de predios para el formulario 111

En esta sección se va a realizar el ingreso de todos los predios correspondientes al Formulario 111.

Periodo Fiscal: 2016

No. de Registro Predial	Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección	Referencia	Total Hectáreas	Hectáreas Exoneradas / Leyes Exentas	Hectáreas Exoneradas Certificadas	Nº Certificado / Oficio o Código Predio Exonerado / Trámite	Organismo que Emitió el Certificado/Solicitud	Hectáreas Gravadas	Hectáreas Amazonía y Síntesis	Acción	
78956	LOJA	CATAMAYO	EL TABO	RORORIR	RTOTLT	79.0	67.42	0.0			2.58	0.0	Modificar	
Total Registros:	1				Subtotal Hectáreas Gravadas:			2.58			Subtotal Hectáreas Amazonía:	0.00	Eliminar	
Total Hectáreas Gravadas: 2.58													Nuevo	Consultar predios

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

FORMULARIO 111
RESOLUCIÓN NO NAC-DGERCGC17-00000276

AÑO 02 2016

Nº. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

106 No. DE PREDIOS 1

200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

201 RUC, C.I., ó Pasaporte 202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS 799 0.00

TOTAL IMPUESTO CAUSADO 839 0.00

CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente) 840 0.00

COMPENSACIÓN RISE - IRU (Por Pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único) 841 0.00

IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR 859 0.00

PAGO PREVIO (Informativo) 890 0.00

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas)

INTERÉS 897 0.00 IMPUESTO 898 0.00 MULTA 899 0.00

VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR 859-898 902 0.00

INTERÉS POR MORA 903 0.00

MULTAS 904 0.00

TOTAL PAGADO (902+903+904) 999 0.00

MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO 905 0.00

MEDIANTE COMPENSACIONES 906 0.00

MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO 907 0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

908 N/C No. 910	N/C No. 912	N/C No. 916 Resol. No. 918	Resol. No. 919
909 0.00 911	0.00 913	0.00 915	0.00 917

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS

DETALLE DE COMPENSACIONES

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

Contribuyente/Representante Legal

198 N. Cédula de Ciudadanía o Pasaporte

Contador

199 RUC No.

921 FORMA DE PAGO

Convenio de débito
Convenio de débito

922 INSTITUCIÓN FINANCIERA

Declaración sin valor a pagar
Otras Formas de Pago 2345678 - Titular

Considerar el valor a pagar por concepto de multas de acuerdo al "Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias".

Caso No. 2

Una persona mayor a 65 años, desea pagar el Impuesto a las Tierras Rurales 2016 y posee dos predios rurales:

Concepto	Ubicación	Avalúo	Extensión
Predio 1	Napo	75.000,00	182,10
Predio 2	Pichincha	110.000,00	100,00
Total Patrimonio		666.448,59	

Tiene un patrimonio total de USD 666.448,59

a. Cálculo de las hectáreas exentas por Ley del Anciano:

Descripción	Ref.	Valor USD	Ref.	Número de hectáreas
Patrimonio contribuyente:	a	666.448,59	a.1	282,10
Límite patrimonio (500*366):	b	183.000,00	b.1 = (b * a.1 / a)	77,46
Excedente	c = a - b	483.448,59	c.1 = a.1 - b.1	204,64

Concepto	Ubicación	Extensión	Ref.	% (*)	Exoneración por Ley del Anciano	Ref.
Predio 1	Napo	182,10	d	64,55 %	50,00	d.1= b.1 * d
Predio 2	Pichincha	100,00	e	35,45 %	27,46	e.1= b.1 * e
Total		282,10		100,00 %	77,46	

(*) Porcentaje respecto al total de hectáreas (282.10)

b. Cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales:

CASILLERO	PROVINCIA	PICHINCHA	NAPO	SUBTOTAL	REFERENCIA
	CANTÓN	QUITO	TENA		
	TOTAL HECTAREAS	100,00	182,10	282,10	f
	HECTAREAS EXONERADAS	27,46	50,00	77,46	g=b.1
UNA DE LAS DOS OPCIONES	HECTAREAS AMAZONIA Y SIMILARES	00,00	182,10	70,00	h
	HECTAREAS NO GRAVADAS			00,00	
799	NUMERO DE HECTAREAS GRAVADAS			134,64	i = (f - g - h)
	TARIFA (2016)			11,17	j
839	IMPUESTO CAUSADO			1.503,93	k = h * i
840	CRÉDITO TRIBUTARIO POR PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN			00,00	l
841	COMPENSACIÓN RISE - IRU (Por pagos)			00,00	m

CASILLERO	PROVINCIA	PICHINCHA	NAPO	SUBTOTAL	REFERENCIA
	cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)				
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR			1.503,93	n= k - l - m
903	INTERES POR MORA			00,00	o
904	MULTAS			00,00	p
902 + 903 + 904	TOTAL PAGADO			1.503,93	q = n + o + p

Lista de la información de predios para el formulario 111

En esta sección se va a realizar el ingreso de todos los predios correspondientes al Formulario 111.

Periodo Fiscal: 2016

No. de Registro Predial	Provincia	Centro	Parroquia	Dirección	Referencia	Total Hectáreas	Hectáreas Exoneradas Leyes Especiales	Hectáreas Exoneradas Certificadas	Nro. Certificado / Cédula Código Predio Exonerado / Transito	Organismo que Emitió el Certificado/Solicitud	Hectáreas Gratuitas	Hectáreas Amazonía y Similares	Acción
88789	NAPO	ARCHIDONA	COTUNDU	URBUENMR	LOOTOTOT	162.1	50.0	0.0			132.1	162.1	Modificar Eliminar
78905	PICHINCHA	RUMÍNARÍ	SAN RAFAEL	SOSOSOSO	LSOPSPSP	100.0	27.46	0.0			72.54	0.0	Modificar Eliminar
	Total Registrados:				Subtotal Hectáreas Gravadas:				104	Organismo que Emitió el Certificado/Solicitud	Subtotal Hectáreas Gratuitas:	162.19	
					Total Hectáreas Gravadas:				134.64			134.64	

[Nuevo](#) [Consultar predios](#)

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

FORMULARIO 111 RESOLUCIÓN NO NAC-DGERCGC 17.00000276	102 ANO 2016	Nº FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104
		106 N.º DE PREDIOS 21
200 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE RUC, C.I. ó Pasaporte 201 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 202		
TOTAL HECTÁREAS GRAVADAS 799 134.64		
TOTAL IMPUESTO CAUSADO CREDITO TRIBUTARIO (Por programas de forestación o reforestación aprobados por Ministerio de Ambiente) COMPENSACIÓN RISE - IRU (Por Pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único) IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES A PAGAR		
PAGO PREVIO (Informativo) 890 0.00		
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para Declaraciones Sustitutivas) INTERÉS 897 0.00 IMPUESTO 898 0.00 MULTA 899 0.00		
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (Luego de imputación en declaraciones sustitutivas) TOTAL IMPUESTO A PAGAR 859-898 902 *503.93 INTERÉS POR MORA 903 0.00 MULTAS 904 0.00 TOTAL PAGADO (902+903+904) 999 *503.93 MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO 905 *503.93 MEDIANTE COMPENSACIONES 906 0.00 MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO 907 0.00		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES N/C No. 910 N/C No. 912 N/C No. 914 Resol. No. 916 Resol. No. 918 908 0.00 911 0.00 913 0.00 915 0.00 917 0.00 919 0.00		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS N/C No. 910 N/C No. 912 N/C No. 914 Resol. No. 916 Resol. No. 918 909 0.00 911 0.00 913 0.00 915 0.00 917 0.00 919 0.00		
DETALLE DE COMPENSACIONES 916 Resol. No. 918 Resol. No. 919 0.00 917 0.00 919 0.00		
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE LAS SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)		
Contribuyente/Representante Legal 198 No. Cédula de Ciudadanía o Pasaporte		
Contador 199 RUC No.		
921 FORMA DE PAGO 922 INSTITUCIÓN FINANCIERA Convenio de débito Comisión de débito Declaración sin valor a pagar Otras Formas de Pago 2345678 - Titular		

h) Cálculo de intereses y multas

En todos los casos en los que se realice una declaración del Impuesto a las Tierras Rurales de forma tardía (pasada la fecha máxima de declaración) procede el cálculo de multas.

El valor de la multa corresponderá al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso sobre el impuesto causado.

Si no existe impuesto causado, la multa corresponderá a lo establecido en el Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias.

Los intereses se calcularán de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso y se calcularán sobre el impuesto a pagar.

Detalle el cálculo del Impuesto a las Tierras Rurales (ITR) 2016:

CASILLERO	PROVINCIA	SUCUMBIOS	SUBTOTALES	REFERENCIA
	CANTÓN	LAGO AGRILO		
	TOTAL HECTAREAS	100,00	100,00	a
	HECTAREAS AMAZONIA Y SIMILARES (*)	100,00	70,00	b
	HECTAREAS EXONERADAS	0,00	0,00	c
799	NUMERO DE HECTAREAS GRAVADAS		30,00	d = (a -b -c)
	TARIFA (2016)		11,17	e
839	IMPUESTO CAUSADO		335,10	f = d * e
840	CRÉDITO TRIBUTARIO POR PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN		120,00	g
841	COMPENSACIÓN RISE – IRU (Por pagos cuotas RISE o Impuesto a la Renta Único)		00,00	h
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR		215,10	i = f - g - h
903	INTERÉS POR MORA		13,11 (**)	j
904	MULTAS		60,32 (**)	k
902 + 903 + 904	TOTAL PAGADO		288,53	l = i + j + k

(**) Al existir un impuesto a pagar, se deben consignar valores de multas e intereses, los que se calculan desde el día siguiente a la fecha máxima de declaración hasta la fecha de pago (01/01/2017 al 27/06/2017).

Los valores de intereses y multas podrá consultarlos en la página web del Servicio de Rentas Internas (herramienta calculadora tierras rurales). Estos valores debe colocar el declarante en los casilleros respectivos, considerando: